

QUILMES, 29 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-0669/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Cristian Andrés Caraballo.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.400,00).

Que a fs. 6 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 302/12, de fs. 8.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Cristian Andrés Caraballo, DNI N° 31.495.049, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.400,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

00158



ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 011.000, Fuente 16, Programa 03.00.00.58, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: 00458

Mg. Alfredo Alonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a 1º día de Febrero de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Eduardo Lugones D.N.I. 4.553.328, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor **CARABALLO, Cristian Andrés** D.N.I. N° 20.31.495.049, CUIT N° 20-31495049-7, con domicilio en la calle Belgrano 409 entre 9 de Julio y 25 de Mayo, Bernal, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" encarga a "**EL CONTRATISTA**", y éste acepta, realizar veinte (20) ediciones del semanario Q.Noticias, emitido semanalmente por el Canal UNQTV, en las actividades de producción periodística y entrevistas.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo "**EL CONTRATISTA**" realice su labor, lo que tiene en mira "**LA UNIVERSIDAD**" es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones pactadas.

TERCERA: El plazo se lo estipula por el término de 7 (siete) meses a partir del 1º de Febrero y hasta el 31 de Agosto de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por "**EL CONTRATISTA**" para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$15.400,00 (Pesos Quince mil cuatrocientos con 00/100) y la forma de pago será en 7 (siete) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas de \$ 2.200.000 (Pesos dos mil doscientos con 00/100) cada una. Este contrato se ajusta a los principios contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume "**LA UNIVERSIDAD**" es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula Primera.

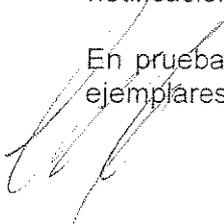
QUINTA: Si la obra no fuere entregada a "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, "**EL CONTRATISTA**" deberá reintegrar a "**LA UNIVERSIDAD**" las cuotas abonadas.

SEXTA: "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "**EL CONTRATISTA**" si las tareas descriptas no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL CONTRATISTA**" se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para "**EL CONTRATISTA**", a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus

respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Eugenes
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

